

CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE ACCESO ANTICIPADO DE TENENCIA

1. Desarrollos Fiduciarios S.A. (el “Fiduciario”) en su calidad de fiduciario de los fideicomisos NPV ARM03 INVERSOR, NPV ARSJ02 INVERSOR, NPV ARU01 INVERSOR, NPV ARQ01 INVERSOR, NPV ART02 INVERSOR Y NPV ARA01 INVERSOR (los “Fideicomisos”), en atención a que ellos tienen entre sus finalidades la de evaluar la viabilidad e implementar mecanismos que posibiliten el acceso anticipado a la tenencia de determinadas Unidades Habitacionales, se dispone mediante las presentes Condiciones Generales del “Sistema de Acceso Anticipado de Tenencia” (en adelante, las “Condiciones del SAAT”), a regular: i) el procedimiento de asignación de tenencias anticipadas, en general, y ii) el procedimiento de los Actos de Asignación de Tenencia Anticipada (en adelante, el/los “AATA”), en particular.

2. A efectos de una adecuada interpretación de estas Condiciones del SAAT se establecen las siguientes pautas interpretativas y de regulación: a) Los encabezamientos y subrayados se incluyen sólo a modo de referencia y no afectarán la interpretación de las Condiciones del SAAT; b) Los términos en singular incluyen el plural y viceversa; c) Salvo aclaración expresa en contrario, toda referencia a una palabra y/o frase definida, sección, cláusula o artículo, sin otra especificación, es una referencia a una palabra y/o frase definida, sección, cláusula o artículo del “Contrato de Fideicomiso”, “Convenio de Incorporación al Fideicomiso” y/o de cualquiera de los convenios a ellos relacionados; d) La totalidad de las cláusulas, términos y condiciones pactados en el “Contrato de Fideicomiso”, “Convenio de Incorporación al Fideicomiso” y sus convenios relacionados se mantienen incólumes en todo lo que no resulte modificado por estas Condiciones del SAAT, a todo efecto legal y contractual que pudiere corresponder; y e) El Fiduciario se reserva la expresa facultad de disponer cualquier cambio y/o modificación y/o ampliación de las Condiciones del SAAT, en uso de sus facultades reglamentarias.-

3. A los fines de la mejor administración de los Fideicomisos y de facilitar la implementación de los SAAT se ha dispuesto la segmentación de la Comunidad de Aportantes en Sub-Comunidades. Estas Sub-Comunidades, son individualizadas con una denominación o codificación única, como así también cada uno de los Fiduciantes Aportantes que la integran. La administración de las mismas es llevada por el Fiduciario de manera tal que sus derechos y obligaciones puedan delimitarse adecuadamente y segmentarse del que corresponda a cada una de las demás Sub-Comunidades que coexistan. El número de integrantes de cada una de estas Sub-Comunidades es inicialmente de Quinientos (500) Fiduciantes Aportantes. Este número de integrantes podrá variar, en más o en menos, por disposición expresa emanada del Fiduciario con las formalidades dispuestas en el Contrato de Fideicomiso, en función de las variables allí contempladas.-

4. Dentro del plazo de un (01) año contado desde la efectiva conformación de cada Sub-Comunidad (existencia de Quinientos (500) Fiduciantes Aportantes), el Fiduciario comenzará a celebrar como mínimo un (01) AATA por año, con la cantidad de Unidades Habitacionales a entregar que el Fiduciario disponga según las regulaciones del Fideicomiso, lo que significará una cantidad mínima de asignaciones anticipadas conforme se encuentra previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Convenio de Incorporación, todo ello de acuerdo a los métodos que se exponen y detallan a continuación.-

5. Se deja expresamente establecido que el SAAT y, por ende, la asignación mínima de Unidades Habitacionales por año, según se encuentra dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de los Aportes comprometidos por parte de todos y cada uno de los Fiduciantes Aportantes integrantes de cada Sub-Comunidad y a que el flujo de Aportes Fiduciarios así lo permita, atento a que de otra forma se pondría en riesgo los derechos de la Comunidad de Aportantes en su conjunto, y en particular de la Sub Comunidad donde se verifiquen los atrasos respectivos, pudiendo por tal circunstancia prolongarse tales plazos o producirse menor cantidad de asignaciones anticipadas hasta el efectivo cumplimiento de los Aportes pendientes.-

6. Los AATA serán comunicados a los Fiduciantes con por lo menos quince (15) días corridos de anticipación como mínimo, indicando fecha, lugar y hora de los mismos, en donde se detallará la cantidad y tipología de las Unidades Habitacionales que se asignarán en forma anticipada según cada método de asignación vigente. Dicha comunicación se realizará mediante comunicado expuesto en la pertinente oficina comercial del Fideicomiso de que se trate, ubicada dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar de celebración del Contrato de Fideicomiso y Convenio de Incorporación, siendo obligación del Fiduciante comparecer a efectos de notificarse. Asimismo dicha comunicación podrá, a elección del Fiduciario, ser efectuada mediante nota adjunta al envío de cupones para efectuar Aportes, publicación en un diario de circulación local, o por cualquier otro medio que aquel crea conveniente.-

7. Cada AATA se realizará por ante el Escribano Público designado por el Fiduciario, quien labrará el acta correspondiente. A efectos de la celebración de cualquier AATA, el Fiduciario podrá elegir, a su exclusivo criterio, uno, dos, tres o cualquiera de los métodos de asignación de tenencia anticipada que en estas Condiciones del SAAT se detallan, siempre y cuando se cumpla con los parámetros de cupo para las asignaciones anticipadas dispuestas por el Contrato de Fideicomiso.-

8. Podrán resultar asignatarios los Fiduciantes Aportantes que se encuentren al día con todas sus obligaciones fiduciarias al momento de la comunicación de cada AATA, de acuerdo con las normas establecidas en el Fideicomiso y estas Condiciones del SAAT. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario podrá excepcionalmente disponer, a su libre y exclusivo criterio, para un correcto funcionamiento del SAAT (según se encuentra expuesto en el Contrato de Fideicomiso), la asignación de Unidades Habitacionales a Fiduciantes Aportantes que se encuentren con algunas obligaciones pendientes, cualquiera sea su tipo, siempre que ello no perjudique a la Comunidad de Aportantes.-

9. Métodos de Acceso Anticipado de Tenencia:

I. "Sistema de Chances":

a) Participan todos los Fiduciantes Aportantes miembros de la Sub-Comunidad de que se trate, cada uno de ellos según el Plan suscrito (1 o 2 dormitorios) según se detalla seguidamente en el inciso c).

b) Los Aportantes tendrán tantas chances como aportes hayan realizado. Es decir que por cada cupón pagado el Aportante obtiene una chance, y mientras más cupones pagados tengan, más chances correlativas tendrá de ganar. Para el conteo de la cantidad de chances se tendrá en cuenta todos los cupones pagados, siempre y cuando el pago sea íntegro en los términos del artículo 867 del Código Civil y Comercial de la Nación y se produzca hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Fiduciario para la recepción de Ofertas para el

Concurso de Aportes. El Fiduciario podrá modificar la cantidad de chances que otorga cada cupón pagado en virtud de promociones realizadas en los términos del punto 15 de estas Condiciones del SAAT.

c) Las chances se procesarán en forma separada, una por cada tipología de departamento. Es decir que los Aportantes que suscribieron un Plan de 1 dormitorio, participan del sorteo de los departamentos de 1 Dormitorio, y aquellos que poseen un Plan de 2 dormitorios, participan del sorteo de los departamentos de 2 dormitorios.

d) El sorteo se hará mediante extracciones de un bolillero (habrá tantos bolilleros como tipología de producto se sortee en dicho AATA), u otro medio mecánico/automático idóneo, que asegure la normal intervención del azar, auditado por el Escribano Público interviniente.

e) Para proceder al sorteo -haya o no concurrentes- el Escribano Público interviniente quitará el precinto de los bolilleros o autorizará la habilitación del mecanismo automático respectivo, al que se le introducirán, por cada Fiduciante, tantas bolillas o números como cantidad de Aportes Mensuales haya efectuado cada Fiduciante perteneciente a la Sub-Comunidad, a razón de 1 Bolilla o Número = 1 Chance. Los números de orden de los Fiduciantes Aportantes dentro de cada Sub-Comunidad serán correlativos y comenzarán con el número uno.

f) Se procederá a la extracción de la totalidad de los números de orden (correspondientes a todos los Fiduciantes Aportantes participantes del sorteo) y el orden de extracción de los mismos determinará la secuencia de prioridad en la asignación hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto por el Fiduciario para el "Sistema de Chances".

g) Los Fiduciantes Aportantes que resultaren favorecidos por el Sistema de Chances tendrán un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados de los resultados por el Fiduciario, dentro de cuyo término, el Fiduciante Aportante deberá presentarse en el domicilio del Fiduciario, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para aceptar la asignación y, en consecuencia, para suscribir la totalidad de la documentación que denote la aceptación de la asignación anticipada de la tenencia de dicha Unidad Habitacional. En dicho acto, el Fiduciario y el Fiduciante Aportante ganador y aceptante de la asignación podrán concertar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales a concertar (sujeto estrictamente a disponibilidad del Fiduciario) de la Unidad Habitacional asignada.

h) El Fiduciante Aportante que no acepte la asignación en tiempo y forma según lo establecido en el inciso anterior, perderá automáticamente el derecho a la misma y a ser asignado según cualquier otro método de asignación producido en dicho AATA (sin perjuicio de que podrá participar en el próximo AATA). En tal caso la Unidad asignada y no aceptada le corresponderá al Fiduciante Aportante sorteado en el orden siguiente, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior.

i) Los Fiduciantes Aportantes podrán no aceptar o dejar vencer el plazo de presentación en hasta tres (3) oportunidades sucesivas o alternadas. Si ocurriere dicho evento por cuarta vez, el Fiduciante Aportante acepta expresamente las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Convenio de Incorporación, entre las cuales se encuentra, la pérdida de su calidad de Fiduciante/Beneficiario, o bien, y a exclusiva opción del Fiduciario, la asignación de una Unidad Habitacional que a criterio exclusivo y excluyente del Fiduciario proceda según disponibilidad.

II. "Scoring o Sistema de Puntos".

a) Participan todos los Fiduciantes Aportantes miembros de la Sub-Comunidad de que se trate, cada uno de ellos según el Plan suscripto (1 o 2 unidades). El Scoring se configura mediante un método que premia las variables que resultan funcionales para la subsistencia y fomento del sistema, como ser la antigüedad en el Plan, puntualidad en el pago de los aportes, cantidad de clientes referidos, forma de pago, entre otros, según se expone seguidamente: Por cada Aporte Mensual y/o Semestral abonado: 10 puntos; Por cada Aporte Mensual y/o Semestral pagado antes del 10 de cada mes: 15 puntos; Por cada amigo (referido) que ingrese al Plan: 20 puntos; Por cada cupón pagado con Débito Automático en Cuenta: 10 puntos. El Fiduciario podrá agregar y/o modificar los puntajes existentes en pos de la subsistencia y fomento del sistema, conforme lo previsto en el último párrafo del punto 15 de estas Condiciones del SAAT.

b) Para el conteo del puntaje se tendrán en cuenta cualquiera de las situaciones aludidas, siempre y cuando éstas se produzcan hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Fiduciario para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Cuando la situación que genere puntos bajo este sistema sea un pago, éste deberá ser íntegro en los términos del artículo 867 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Se procederá al conteo del puntaje que posee cada Fiduciante Aportante, conformándose un orden de mérito, y el orden del mismo determinará la secuencia de prioridad en la asignación hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto por el Fiduciario para ser asignados mediante el Scoring.

d) Habrá dos listados de puntajes o Scoring, uno para los planes de departamento de 1 dormitorio y otro para los de 2 dormitorios.

e) El Aportante que tenga mayor cantidad de puntos, adjudicará primero su unidad y así sucesivamente. De existir puntajes iguales, la asignación entre estos Fiduciantes Aportantes se hará teniendo en cuenta a aquel Fiduciante Aportante que posea mayor antigüedad en el Fideicomiso. En caso que se produzca una equivalencia en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto.

f) Si dentro de un mismo AATA un Fiduciante Aportante fuera asignado por el Sistema de Chances y también saliese asignado por el Scoring, el Fiduciario se reserva la facultad de optar en virtud de qué sistema le será asignada la Unidad al Fiduciante.

g) Los Fiduciantes Aportantes que resultaren favorecidos por el Scoring tendrán un plazo máximo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Fiduciario, dentro de cuyo término, el Fiduciante Aportante deberá presentarse en el domicilio del Fiduciario, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para aceptar la asignación y, en consecuencia, para suscribir la totalidad de la documentación que denote la aceptación de la asignación anticipada de la tenencia de dicha Unidad Habitacional. En dicho acto, el Fiduciario y el Fiduciante Aportante ganador y aceptante de la asignación podrán concertar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales a concertar (sujeto estrictamente a disponibilidad del Fiduciario) de la Unidad Habitacional asignada.

h) El Fiduciante Aportante que no acepte la asignación en tiempo y forma según lo establecido en el inciso anterior, perderá automáticamente el derecho a la misma y a ser asignado según cualquier otro método de asignación producido en dicho AATA (sin perjuicio de que podrá participar en el próximo AATA). En tal caso la Unidad asignada y no aceptada le corresponderá al Fiduciante Aportante siguiente en el orden de mérito, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior.

i) Los Fiduciantes Aportantes podrán no aceptar o dejar vencer el plazo de presentación en hasta tres (3) oportunidades sucesivas o alternadas. Si ocurriere dicho evento por cuarta vez el Fiduciante Aportante acepta expresamente las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Convenio de Incorporación, entre las cuales se encuentra, la pérdida de su calidad de Fiduciante/Beneficiario, o bien, y a exclusiva opción del Fiduciario, la asignación de una Unidad Habitacional que a criterio exclusivo y excluyente del Fiduciario proceda según disponibilidad.

III. “Concurso de Aportes”.

a) Es opcional para el Fiduciante Aportante participar en el Concurso de Aportes. La oferta para concursar se hará por medio de formulario, que suministrará el Fiduciario, indicando como título principal la palabra “CONCURSO DE APORTES”, el número de Sub-Comunidad al cual pertenece el Fiduciante Aportante, el Fideicomiso, la fecha y número del AATA por el cual se concursa, la individualización de la Unidad Habitacional para el cual se concursa, el número de orden del Fiduciante Aportante dentro de la Sub-Comunidad, los apellidos y nombres del Fiduciante Aportante, la individualización del monto de dinero en efectivo ofertado en números y letras, y en caso que el Fiduciante Aportante así lo desee, la cantidad de aportes por él adelantados (si existieren) que quiera hacer valer como oferta en el concurso, todo bajo la firma del Fiduciante Aportante.

No se podrá participar del Concurso de Aportes exclusivamente a través del ofrecimiento de aportes adelantados. El monto mínimo para ofertar en efectivo no podrá ser inferior a la suma equivalente a quince (15) Aportes Inversor, según valores al inicio del primer día fijado por el Fiduciario para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Las ofertas de efectivo deberán ser expresadas en valores enteros múltiplos de diez pesos (\$10). Cuando la oferta contemplare acumulativamente efectivo y aportes adelantados, el monto mínimo de la oferta en efectivo será equivalente a nueve (9) Aportes Inversor, aplicando las restantes condiciones relacionadas en este párrafo.

b) Si el Fiduciante Aportante optara por ofertar Aportes adelantados a fin de participar del Concurso de Aportes: i) se considerarán Aportes adelantados sólo aquellos que fueran abonados en efectivo, en meses anteriores al contractualmente previsto para su vencimiento y hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Fiduciario para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. ii) No serán considerados “Aportes Adelantados” a los fines de la presentación de la Oferta para el Concurso de Aportes, aquellos que no hayan sido efectivamente integrados mediante aportes en efectivo, sino que hayan sido reconocidos en virtud de alguna causa distinta. En consecuencia, aquellos aportes adelantados que el Fiduciante registre en su estado de cuenta, adquiridos por un concepto distinto al referenciado en el punto “b) i)”, no serán computados como parte integrante de la Oferta. A título meramente ejemplificativo, sin acotarse ni agotarse en los siguientes, se enumeran típicos supuestos excluidos de “Aportes Adelantados” por haber sido adquiridos por un concepto distinto a la integración en efectivo de los mismos, a saber: por Cesión de Aportes, por Bonificaciones, por compra de Planes Natania Go, entre otros. iii) No queda subsumida en la exclusión de la cláusula b) ii) a aquellos aportes que se hayan adquirido con motivo de efectuarse una Unificación de Planes.

c) Atento la prohibición de la cláusula III. a), de participar del Concurso de Aportes exclusivamente a través del ofrecimiento de aportes adelantados, contemplando de modo puntual el caso de aquellos Fiduciantes que mediante Aportes Adelantados hayan cancelado 308 cuotas de su Plan, y a fin de posibilitarles Ofertar, es que se les permitirá presentar Oferta en el Concurso de Aportes, la que excluyentemente deberá conformarse no solo por Aportes Adelantados si no también con el monto mínimo en efectivo establecido en la citada clausula, o sea el equivalente a nueve (9) Aportes Inversor. Para el caso de resultar ganador y a tiempo de integrar las sumas ofertadas, estas serán imputadas a Cuotas Tenencia futuras, en los términos de la Cláusula 10. A.

d) Las ofertas se recibirán personalmente en el lugar, fecha y horario indicado por el Fiduciario, en el aviso al que hace referencia el precedente punto 6 de las Condiciones del SAAT. Las ofertas podrán ser recibidas, a elección del Fiduciario, mediante acto privado y/o mediante certificación del escribano público designado por el Fiduciario.

e) Será asignado el Fiduciante Aportante que haya ofrecido el mayor monto y así sucesivamente hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto por el Fiduciario para el Concurso de Aportes.

f) El Fiduciante Aportante, si desee concursar por dos (2) o más unidades habitacionales, deberá presentar tantos formularios como unidades por las que desee concursar.

g) Si un concursante saliese ganador en dos (2) o más unidades dentro del Concurso de Aportes, será facultad exclusiva del Fiduciario la elección de la unidad a adjudicar al Fiduciante Aportante, sin importar las condiciones particulares de cada una de las ofertas.

h) De existir ofertas iguales, la asignación entre estos Fiduciantes Aportantes se hará teniendo en cuenta aquél Fiduciante Aportante que posea mayor antigüedad en el Fideicomiso. En caso que se produzca una equivalencia

en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto.

- i) Si un concursante saliese asignado por Sistema de Chances y también le

correspondiese la asignación por el acto de Concurso de Aportes, se lo tendrá por asignado mediante Sistema de Chances, salvo que el Fiduciante Aportante expresamente solicite, en el formulario de participación del Concurso de Aportes, la prevalencia del sistema de Concurso de Aportes para tal eventualidad.

Si un concursante saliese asignado por Scoring y también le correspondiese la asignación por Concurso de Aportes, se lo tendrá por asignado mediante Scoring, salvo que el Fiduciante Aportante expresamente solicite, en el formulario de participación del Concurso de Aportes, la prevalencia del sistema de Concurso de Aportes para tal eventualidad.

j) Los Fiduciantes Aportantes que resultaren favorecidos por el sistema de concurso de aportes tendrán un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Fiduciario, dentro de cuyo término, el Fiduciante Aportante deberá presentarse en el domicilio del Fiduciario, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para: i) integrar en efectivo y de contado la suma de dinero prometida o acompañar el comprobante de pago del cupón especial (suma de dinero prometida en la oferta) que el Fiduciario le emitirá y acompañará en la notificación correspondiente, ii) aceptar la asignación y, en consecuencia, suscribir la totalidad de la documentación que denote tal aceptación, incluyendo sin limitación el Acuerdo de Recepción de Tenencia Anticipada, y iii) manifestar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales que se pudieran concertar con el Fiduciario (sujeto estrictamente a disponibilidad informada por el Fiduciario).

k) Al Fiduciante Aportante que no integre en tiempo y forma el dinero comprometido en su Oferta según lo establecido en el inciso anterior, le será aplicable una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de dinero ofertada, la cual se devengará y será exigible en el cupón mensual correspondiente al próximo Aporte que deba realizar el Aportante, o bien, en la oportunidad que disponga el Fiduciario. Asimismo, el Fiduciante Aportante no podrá volver a participar en otro AATA según el Concurso de Aportes por un año, salvo dispensa expresa del Fiduciario, y perderá automáticamente el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, que en tal caso corresponderá al Fiduciante Aportante con la mayor oferta en el orden siguiente, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso i) arriba detallado. Si el Fiduciante Aportante siguiente en el orden perdiera también el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, corresponderá al Fiduciante Aportante subsiguiente en el orden, siempre y cuando la Oferta dineraria prometida por este último fuera mayor a la suma de pesos cien mil (\$100.000). En el caso de haber realizado una oferta inferior a dicho monto, el Fiduciario se reserva la facultad de considerar desierta la asignación de la Unidad Habitacional, la cual deberá adjudicarse en el posterior Acto de Asignación.

10. A partir de: i) la suscripción del Acuerdo de Recepción de Tenencia Anticipada y/o de los convenios relacionados que el Fiduciario disponga, entre el Fiduciante Aportante Asignatario de la Tenencia Anticipada de una Unidad a partir de haber resultado ganador en un AATA y el Fiduciario o Constructor), y de ii) la recepción de la Tenencia Anticipada de la Unidad por parte

del mencionado fiduciante, el importe de los Aportes Fiduciarios que se encuentren pendientes de integrar hasta la culminación del Plan NPV (según éste es definido en el Contrato de Fideicomiso respectivo), se incrementará en hasta tres (03) veces el valor del Aporte Inversor vigente al día de la entrega de la Tenencia Anticipada de la Unidad (en adelante, las “Cuotas Tenencia”). Todo ello en atención y con causa en la efectiva tenencia, uso y goce de la Unidad. Se deja expresamente establecido que las Cuotas Tenencia no constituyen Aportes Fiduciarios.

La conversión de los Aportes adelantados que se hubieren hecho valer a efectos de participar en el Concurso de Aportes, a Cuotas Tenencias, se realizará una vez recibida la tenencia y únicamente en una equivalencia de 3 Aportes Inversor adelantados = 1 Cuota Tenencia; la imputación se realizará desde la última en vencimiento dentro del Plan NPV hacia las más próximas en vencimiento. A fines de la conversión de Aportes adelantados a Cuotas Tenencia se tomarán como base de cálculo los valores que se encuentren vigentes (tanto para los Aportes adelantados como para las Cuotas Tenencias), al vencimiento de cada uno.

11. En el caso que ningún Fiduciante Aportante acepte la asignación pertinente o sobren Unidades Habitacionales a asignar por falta de Fiduciantes Aportantes aceptantes de la asignación en cualquiera de los tres métodos, las Unidades Habitacionales no asignadas podrán pasar, a elección del Fiduciario, para cualquiera de los tres métodos, tanto en el mismo AATA en que quedaron tales Unidades Habitacionales disponibles, como en cualquiera de los AATA subsiguientes en relación a dicha Sub-Comunidad.

12. En el caso de que la asignación de una misma Unidad Habitacional fuese rechazada consecutivamente por tres fiduciantes que hayan resultado favorecidos por cualquiera de los sistemas en un mismo AATA, el Fiduciario se reserva la facultad de declarar desierta la asignación de la Unidad Habitacional, la cual podrá asignarse en el posterior Acto de Asignación.

13. Los resultados de cada AATA según el “Concurso de Aportes”, el “Sistema de Chances” y el “Scoring” y, consecuentemente, las asignaciones anticipadas de tenencia aceptadas, podrán ser publicadas por el Fiduciario por un día (o más) en el diario de circulación local o en cualquier otro medio de comunicación dispuesto por el Fiduciario, inclusive los de carácter exclusivamente digital.

14. Estas Condiciones del SAAT serán publicadas en la Página Web “https://www.natania.com/aviso_legal hasta un día antes de la publicación dispuesta en el punto 6 respecto de la primer Sub-Comunidad sobre la que se produzca el primer AATA y permanecerán disponibles hasta que se produzcan la totalidad de los AATA correspondiente a todas las Sub-Comunidades constituidas en el seno de los distintos Fideicomisos.

15. Las presentes Condiciones del SAAT se rigen por las disposiciones de cada uno de los Fideicomisos constituidos, los Convenios de Incorporación y convenios relacionados suscriptos en su consecuencia, y las Leyes de la República Argentina, manteniendo siempre el Fiduciario la exclusiva y excluyente facultad reglamentaria e interpretativa, en los términos y en el marco de la normativa contractual y legal dispuesta. Cualquier promoción que sea establecida por el Fiduciario en favor de la Comunidad de Aportantes y que modifique las presentes Condiciones del SAAT será comunicada previamente a su entrada en vigencia, por bases y condiciones independientes que serán de público acceso.

16. La participación en los AATA en los términos del Fideicomiso, obliga al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Condiciones del SAAT, y expresa la aceptación plena e incondicional de ellas.

17. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse del SAAT y/o de cualquier AATA, el Fiduciario y los Fiduciantes Aportantes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en la jurisdicción correspondiente al lugar de celebración del Convenio de Incorporación respectivo.